



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0364-O

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2023

Asunto: Iniciativa legislativa proyecto ordenanza reformatoria a la Ordenanza No. 3624 que rige a la Urbanización de Interés Social Barrio Oasis del Sur.

Señor Doctor
Fausto Andrés Segovia Salcedo
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciban un cordial saludo de todos quienes formamos parte de este despacho, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con los artículos 67.48, 67.50, literal b) del artículo 67.51 y 67.53 del Procedimiento Parlamentario sancionado el 6 de noviembre, me permito informar a Ustedes, que presento la iniciativa legislativa del proyecto de **Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza No. 3624 que rige a la Urbanización de Interés Social del Desarrollo Progresivo del Comité Promejoras del Barrio Oasis del Sur, ubicada en la Parroquia La Ecuatoriana**, para lo cual, remito el mencionado proyecto de ordenanza, con el fin de que, en el ámbito de sus competencias se dignen verificar el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma; así como también, se cuente con el informe no vinculante de la Procuraduría Metropolitana, previo el conocimiento de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Esta ordenanza tiene como objetivo sustituir el artículo 10, en donde se faculta al señor Alcalde para que, mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente.

En este despacho de puertas abiertas trabajamos por la innovación, equidad, ambiente, feminismo para lograr el Quito del futuro que todas y todos merecemos, ¡juntos Imparables!

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Wilson Eduardo Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL MERINO RIVADENEIRA WILSON EDUARDO

Anexos:

- 1. documentos_oasis_del_sur_2_pedido.pdf
- 2. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2023-1606-M (1).pdf
- 2.1.Borrador proyecto de ordenanza 14nov.docx
- 3. Oasis del Sur pedido.pdf



Wilson Merino Rivadeneira

CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0364-O

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2023

Copia:

Pabel Muñoz López
Alcalde Metropolitano
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Carlos Armando Alban Roldan
Servidor Municipal 4
DESPACHO CONCEJAL MERINO RIVADENEIRA WILSON EDUARDO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: MYRIAN JEANNETH FIGUEROA MORENO	m	DC-MRWE	2023-11-14	
Aprobado por: Wilson Eduardo Merino Rivadeneira	wemr	DC-MRWE	2023-11-14	



Firmado electrónicamente por:
WILSON EDUARDO
MERINO RIVADENEIRA





Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

MESA DE TRABAJO	
ACTA No.	
LUGAR Y FECHA	3- octu - 2023
TEMA	Banco Ocas del Sr /
EJE	Fiscalización.
PROBLEMÁTICA	Franco Pardo / Secretaria General. Cesken Chimbo / Coord. Jud. Elisa Jaramila / Ases. Leg. Pablo Nuevas / Abogado Alfonso / Recepc.



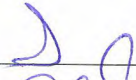

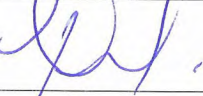


Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACUERDOS	<p>En junio de los meses de trabajo que la municipalidad administra para solucionar el banco de Ocas del Sr. La vez administrativa referida a la ordenanza.</p>
PRÓXIMAS ACCIONES DESPACHO	<ul style="list-style-type: none">• Ingreso sobre la facultad para la reforma de la Ordenanza XX para adecuar la estructura administrativa a las de "do" ajustando la propuesta banco de Ordenanza XX.• Con el ingreso luego la iniciativa legislativa.• Causa de Ordenanza Tercera J.

REGISTRO DE ASISTENCIA MESA DE TRABAJO
CONCEJAL WILSON MERINO RIVADENEIRA

TEMA:

FECHA:

NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA/SECTOR	TELÉFONO CONVENCIONAL Y/O CELULAR	FIRMA
Ela Jazil	CGSSYPC	079279988	
Bastian Phimbo M	UERB	0995230223	
Frustrado Pardo	SBCTYPC	0987080002	
Alfonso Bolivar	UERB - Director	0995158575	
Pablo Naranjo	UERB	0984633758	



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

MESA DE TRABAJO	
ACTA No.	
LUGAR Y FECHA	21-sep-2023
TEMA	Regularización Bases "Juan del Rey"
EJE	Fiscalización
PROBLEMÁTICA	<ul style="list-style-type: none">- Ya escrituras no inscritas- 71 insueta.- Acude a M-jo de Trabajo• Registro de la Propiedad• Regular su bases• Procuraduría



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO


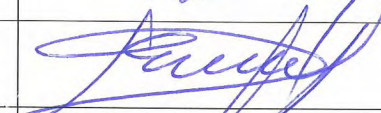

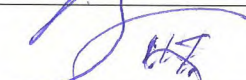

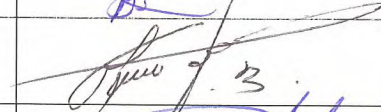
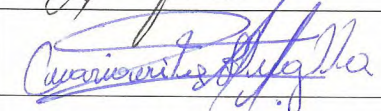

ACUERDOS	<ul style="list-style-type: none">- Partición de los 49 lotes.- Certificado de Gravámenes sin tomar en cuenta los gravámenes de los lotes entregados.- Regula Tu Bando. Partición Administrativa.- Intereses Social. declarar el asentamiento.- Oasis del Sur. Ingresos Solicitados.- Regula Tu Bando cubrirá los índices necesarios para referenciar de la ordenanza.- R.P. no pedirá la cesión escrituras
PRÓXIMAS ACCIONES DESPACHO	

REGISTRO DE ASISTENCIA MESA DE TRABAJO

CONCEJAL WILSON MERINO RIVADENEIRA

TEMA: Regularización Bases Areas del SV



FECHA: 21-Sep-2023

NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA/SECTOR	TELÉFONO CONVENCIONAL Y/O CELULAR	FIRMA
Soto Payra	Procuraduría/Suelos	0969087951	
JULIO SAMPANICO	M.P.D.M	09916866442	
CARLOS BENITEZ	RPDMO	0983955743	
MEDINA BAÑOS	Oasis Del Sur Barrio	0969129515	
Sabatino Dominguez	Oasis del Sur.	0969716934	
Gloria Taboada	Oasis del Sur.	0967862472	
Maricela Huaylla	Oasis del Sur	0980394780	
Alfonso Bolívar	URB	0995150575	

REGISTRO DE ASISTENCIA MESA DE TRABAJO
CONCEJAL WILSON MERINO RIVADENEIRA

TEMA:

FECHA:

NOMBRE Y APELLIDO Y/O CELULAR	DEPENDENCIA/SECTOR	TELÉFONO CONVENCIONAL Y/O CELULAR	FIRMA
Pablo Naranjo	U E R B	0984633758	
Gabriel Albuja	U E R B	0998718002	
Andrea Sangoliza	U E R D	0999831261	

Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2023-1606-M

Quito, 21 de octubre de 2023

PARA: Sr. Mgs. Wilson Eduardo Merino Rivadeneira
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL MERINO RIVADENEIRA WILSON EDUARDO

ASUNTO: Iniciativa legislativa, propuesta de reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 3624, sancionada el 17 de marzo de 2006. "Barrio Oasis del Sur."

Estimado Concejal, reciba un cordial y atento saludo de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Especial Regula tu Barrio, y a fin de dar atención al oficio número GADDMQ- DC-MRWE- 2023- 0258- O de 03 de octubre de 2023, suscrito por el magíster Wilson Eduardo Merino Rivadeneira en su calidad de Concejal Metropolitano, mediante el cual solicita, lo siguiente:

"(...) En las mesas de trabajo que se llevaron a cabo los días 15 de agosto y 21 de septiembre, con representantes del Barrio Oasis del Sur, la Procuraduría Metropolitana, Registrador de la Propiedad y de la Unidad de Regula tu Barrio, se estableció la posibilidad de motivar una reforma a la Ordenanza No. 3624 en donde se determine la partición administrativa de los lotes de terreno que aún no se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad, que permita que los propietarios cuenten con los títulos de dominio que garantice su propiedad y libre derecho a la vivienda, adecuada y digna. (...) me permito solicitar a Usted, que en el ámbito de sus competencias se elabore el informe técnico sobre la factibilidad de efectuar la reforma a la Ordenanza No. 3624 para alcanzar la partición administrativa a favor de los propietarios de los lotes de terreno del Barrio Oasis del Sur que faltan por inscribir en el Registro de la Propiedad, el informe incluirá el análisis correspondiente para la declaratoria de interés social y un proyecto de ordenanza reformativa para ser presentada como iniciativa legislativa. (...)"

Mediante Memorando Nro.GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2023-1524-M, el Abg. Gabriel Albuja Espinosa, Coordinador de Gestión de la Unidad desconcentrada Quitumbe Eloy Alfaro en sus partes pertinentes señala:

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el ejercicio de sus funciones regularizó y aprobó la Urbanización de Interés Social de desarrollo Progresivo del Comité pro Mejoras del Barrio "Oasis del Sur", por medio de la Ordenanza Metropolitana 3624, sancionada el 17 de marzo de 2006.

Con fundamento a las mesas de trabajo de los días 5 de agosto y 21 de septiembre de 2023, se presentó la problemática de la adjudicación de un aproximado de 46 lotes de terreno correspondiente a la Urbanización de Interés social de Desarrollo Progresivo del Comité Promejoras del Barrio Oasis de Sur, y se estableció la pertinencia para la realización de la reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 3624, sancionada el 17 de marzo de 2006, con la finalidad de establecer un articulado que faculte al señor alcalde para la elaboración de una Partición Administrativa en beneficio de los copropietarios de los lotes que aún no han sido adjudicados de la Urbanización de Interés social de Desarrollo Progresivo del Comité Promejoras del Barrio Oasis de Sur.

Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2023-1606-M

Quito, 21 de octubre de 2023

En este contexto debo señalar lo dispuesto en el artículo 486 del COOTAD, el mismo que en su parte pertinente señala:

*“**Artículo 486.- Potestad de Partición Administrativa.-** Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)”.*

En este sentido, es importante considerar los requisitos que establece la normativa para el proceso de Partición Administrativa, el mismo que señala que, por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso.

Por consiguientes es importante, señalar que sería pertinente la reformatoria del artículo 10 de la Ordenanza Metropolitana No. 3624, sancionada el 17 de marzo de 2006, el mismo que señala:

“Art. 10.- ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- En el plazo máximo de un año contado a partir de la sanción de esta Ordenanza, el Comité Promejoras del Barrio “Oasis del Sur”, debe entregar escrituras individuales a cada uno de los socios del Comité promejoras, bajo responsabilidad civil y penal de los dirigentes en caso de incumplimiento”.

Por el siguiente:

*“**Artículo 10.- De la partición y adjudicación.** - Se faculta al señor Alcalde para que, mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.*

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.”.

En relación al pedido de análisis respecto de la declaratoria de Interés Social, debo señalar que los procesos de fraccionamiento previos al año 2010, fueron gestionados y tratados por la Secretaria de Territorio, Habitación y Vivienda como es el caso de la Ordenanza Metropolitana No. 3624, sancionada el 17 de marzo de 2006, quienes en cumplimiento de las disposiciones en su momento, consideraron a la Urbanización de Interés Social de desarrollo Progresivo del Comité pro Mejoras del Barrio “Oasis del Sur”, de “Interés Social”, debería ser mantenida y considerada durante el proceso administrativo y posterior legislativo.

Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2023-1606-M

Quito, 21 de octubre de 2023

Con lo indicado, y al amparo de los criterios de los funcionarios asistentes a las mesas de trabajo los días 5 de agosto y 21 de septiembre de 2023, se establece que es pertinente la realización de la reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 3624, sancionada el 17 de marzo de 2006, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente y la ley."

Adjunto al presente me permito remitir, la propuesta de reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 3624, sancionada el 17 de marzo de 2006. "Barrio Oasis del Sur."

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Alfonso Bolivar Guayacundo

DIRECTOR EJECUTIVO

**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA- UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**

Referencias:

- GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2023-1524-M

Anexos:

- Documentos Oasis del Sur 2 pedido.pdf
- Proyecto de Reforma de Ordenanza - Oasis del Sur.docx

Copia:

Sra. Myrian Jeanneth Figueroa Moreno

Funcionario Directivo 5

DESPACHO CONCEJAL MERINO RIVADENEIRA WILSON EDUARDO

Sr. Abg. Gabriel Andrés Albuja Espinosa

Coordinador de Gestión de la Unidad Desconcentrada Quitumbe y Eloy Alfaro

**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA-
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Cristian Chimbo Muriel	cc	SGCTYPC-UERB	2023-10-09	
Aprobado por: Alfonso Bolivar Guayacundo	AB	SGCTYPC-UERB	2023-10-21	



Firmado electrónicamente por:
**ALFONSO BOLIVAR
GUAYACUNDO**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”.

El Concejo Metropolitano de Quito, la Administración Municipal, a través de la Unidad Especial “Regula tu Barrio”, y de la Comisión de Ordenamiento Territorial, gestionan procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

La Urbanización de Interés social de Desarrollo Progresivo del Comité Promejoras del Barrio Oasis de Sur, ubicado en la parroquia La Ecuatoriana, antes Chillogallo, tiene una consolidación del 83,33%, al inicio del proceso de regularización contaba con su existencia jurídica desde 1999, al momento de la sanción de la presente Ordenanza cuenta con 24 años de asentamiento.

Mediante Ordenanza Municipal número tres seis dos cuatro (3624), reconoce y rige a la urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Promejoras del Barrio “Oasis del Sur”, ubicada en la Parroquia La Ecuatoriana, antes Chillogallo, a favor de sus copropietarios, sancionada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de marzo de 2006.

Posteriormente, los dirigentes y representantes del Comité pro Mejoras del Barrio “Oasis del Sur”, facultados por el artículo 10 de la Ordenanza Metropolitana 3624, sancionada el 17 de marzo de 2006, inician el proceso de titularización a favor de sus socios, proceso que lo realizaron con abogados particulares realizando la adjudicación de setenta uno (71) lotes de terreno; posteriormente se efectuaron negativas de inscripción de los lotes restantes por parte del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, dejando sin adjudicación a un total de cuarenta y nueve (49) lotes de terreno.

Conforme las atribuciones regladas en el artículo 226 de la Constitución de la República, que refiere a que las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, es así que en base a la disposición determinada por el artículo 486 del COOTAD, es factible realizar este proceso de adjudicación en beneficio de los copropietarios que faltan de tener su título de propiedad.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. _____, de _____ de 2023, expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*

Que, el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”;*

Que, el artículo 266 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”;*

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”;

Que, el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, *“c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”;*

Que, el literal d) del artículo 57 del COOTAD, señala las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, *“d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*

Que, el literal a) del artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Metropolitano, entre otras, son: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de*

ORDENANZA No.

competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: *“Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)”;*
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: *“En el caso de asentamientos irregulares consolidados existentes hasta la publicación de las reformas del presente Código, el cumplimiento del requisito del porcentaje mínimo de áreas verdes, podrá disminuirse gradualmente, según su consolidación, a través de los cambios a la ordenanza; en tal caso, previo a la adjudicación, los copropietarios compensarán pecuniariamente, al valor catastral, el faltante de áreas verdes. Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la disposición derogatoria establecida en la Ordenanza Metropolitana 001, sancionada el 7 de mayo de 2019, que emitió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, ordenó lo siguiente: *“(...) Deróguense todas las Ordenanzas que se detallan en el cuadro adjunto (Anexo Derogatorias), con excepción de sus disposiciones de carácter transitorio hasta la verificación del efectivo cumplimiento de las mismas (...)”;*
- Que,** la Ordenanza Metropolitana PMDOT-PUGS No. 001 - 2021, sancionada el 13 de septiembre de 2021, en su Disposición Final dispone: *“(...) La presente Ordenanza entrará en vigencia al momento de ser aprobada e implementada la Ordenanza Metropolitana que sustituya el Título I “Del Régimen Administrativo”, Libro IV.1 “Del Uso del Suelo”, libro IV “Eje Territorial”, de la Ordenanza Metropolitana No. 001, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Durante el transcurso del tiempo establecido en este párrafo, la normativa de ordenamiento territorial, uso y ocupación de suelo que regía*

ORDENANZA No.

en el Distrito Metropolitano de Quito antes de la aprobación de la presente Ordenanza, se mantendrá vigente”;

- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 044 - 2022, sancionada el 02 de noviembre de 2022, en su Disposición General Cuarta establece: *“(…) Los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados ingresados previo la vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, seguirán los procedimientos establecidos para su aprobación, en el momento que hayan cumplido los requisitos para ser admitidos a trámite.”;*
- Que,** el Libro IV.7., Título II de la Ordenanza No. 037-2022, sancionada el 16 de agosto de 2022, que codificó el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, (en adelante ordenanza 037 - 2022), establece los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que,** el artículo 3716, de la Ordenanza No. 037-2022, sancionada el 16 de agosto de 2022, establece que, con la declaratoria de interés social del asentamiento humano de hecho y consolidado dará lugar a la exoneración referentes a la contribución de áreas verdes;
- Que,** el artículo 3728 de la Ordenanza No. 037-2022, sancionada el 16 de agosto de 2022 establece: *“**Ordenamiento territorial.** - La zonificación, el uso y ocupación del suelo, la trama vial y las áreas de los lotes u otras características del asentamiento humano de hecho y consolidado, serán aprobadas por el Concejo Metropolitano de acuerdo a criterios técnicos, sin desatender a las condiciones territoriales del asentamiento. En caso de que la realidad del asentamiento así lo requiera, el Concejo Metropolitano podrá aprobar para los lotes, áreas de excepción inferiores a las áreas mínimas establecidas en la zonificación vigente y, de ser posible, deberá contemplar lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.”;*
- Que,** el artículo 3730 de la Ordenanza No. 037-2022, sancionada el 16 de agosto de 2022 en su parte pertinente de la excepción de las áreas verdes dispone: *“(…) El faltante de áreas verdes será compensado pecuniariamente con excepción de los asentamientos declarados de interés social (…)”;*
- Que,** la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016, en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento;
- Que,** el artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010, la Unidad Especial “Regula tu Barrio” es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad;

ORDENANZA No.

- Que,** mediante Oficio No. GADDMQ-PM-2022-1266-O, de 24 de marzo de 2022, emitido por Procuraduría Metropolitana, en el que consta el Informe Jurídico, el mismo que manifiesta: *“Lo que prevé el régimen de regularización en el artículo 3702 del Código Municipal, es la emisión de informe técnico por parte de la Unidad Técnica Especializada en procesos de Regularización, que debe considerar la situación urbanística del lugar y su entorno, incluyendo, entre otras, las consideraciones de accesibilidad que debe tener el predio donde se encuentre el AHHC. Este informe, que contendría los argumentos técnicos que establecen la accesibilidad de los AHHC, es el que sustentaría la factibilidad respecto al acceso de los predios que se encuentran bajo el régimen jurídico de regularización de AHHC. (...) En este contexto, y conforme con lo establecido por la disposición transitoria décimo cuarta de la Ordenanza PMDOT-PUGS No.001-2021 (que aprobó la actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito), me permito sugerir que la Unidad Especial Regula Tu Barrio podrá realizar la coordinación respectiva con las Administraciones Zonales para efectuar el análisis y determinar la pertinencia de que los accesos viales para los AHHC se incorporen en los planes viales a ser aprobados por el Concejo Metropolitano”;*
- Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-202x-0xxx-OF, de xx de XXX de 202X, emitido por el Director de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad remite el Informe Técnico No. I-00X-EAH-AT-DMGR-202X, de XX de XXX de 202X, en el cual, califica en el numeral 6.1 referente al nivel de riesgo para la regularización de tierras indicando: *“xxxxxx Cita del informe xxxxx ”;*
- Que,** mediante Oficio No. GADDMQ-AZX-AZ-202X-XXX-O, de XX de XXXX de 202X, la Abg. XXXXXXXXXXX, Administrador Zonal Quitumbe, en el cual expone: *“xxxxxx Cita del informe xxxxx ”;*
- Que,** mediante Informe No. Socio Organizativo, Legal y Técnico No. 00x-UERB-AZx-SOLT-202x de xx de xxxx de 202x, suscrito por el Coordinador de la Unidad Especial “Regula tu Barrio”, Quitumbe, se justifica la tenencia legal de la propiedad; además en su parte pertinente se expone: *“xxxxxx Cita del informe xxxxx ”;*
- Que,** la Mesa Institucional del xx de xxxx de 202x, aprobó el Informe Socio organizativo, Legal y Técnico No. 00X-UERB-EA-SOLT-202X de XX de XXXX de 202X, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Oasis del Sur” a favor de sus copropietarios;
- Que,** mediante informe No. DMDU-URR-202X-0X, de 0X de XXXXX de 202X, la Dirección Metropolitana de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, emite el informe técnico para la aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 042-2022, en los asentamientos humanos de hecho y consolidados del Distrito Metropolitano de Quito, señalando en su parte pertinente: *“xxxxxx Cita del informe xxxxx ”;*
- Que,** mediante memorando No. GADDMQ-STHV-DMC-USIGC-202X-XXXX-M, de XX de XXXX de 202X, la Dirección Metropolitana de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, emite el informe técnico para la aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 042-2022, en los asentamientos humanos de hecho y consolidados del Distrito Metropolitano de Quito, señalando en su parte pertinente: *“xxxxxx Cita del informe xxxxx ”;*

ORDENANZA No.

Que, mediante Oficio No. GADDMQ-PM-202X-XXXX-O, de XX de XXXX de 202X, emitido por Procuraduría Metropolitana, en el que consta el Informe Jurídico, el mismo que manifiesta: “xxxxxx Cita del informe xxxxx ”; y,

Que, Mediante Informe de Comisión No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, aprobado por la Comisión de Ordenamiento Territorial, el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, emitió dictamen favorable para primer debate, para conocimiento del proyecto de ordenanza XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ante el Concejo Metropolitano de Quito;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA 3624, SANCIONADA EL 17 DE MARZO DE 2006, QUE RECONOCIÓ Y RIGE A LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO “OASIS DEL SUR”, UBICADA EN LA PARROQUIA LA ECUATORIANA.

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto reformar la Ordenanza Metropolitana 3624, sancionada el 17 de marzo de 2006, que reconoció y rige a la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Promejoras del Barrio “Oasis de Sur”, ubicado en la parroquia La Ecuatoriana, antes Chillogallo, a favor de sus copropietarios.

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 10 de la Ordenanza Metropolitana 3624, sancionada el 17 de marzo de 2006, por lo siguiente:

“Artículo 10.- De la partición y adjudicación. - Se faculta al señor Alcalde para que, mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.”.

Disposiciones Generales

Primera. - Todos los anexos adjuntos al proyecto de regularización son documentos habilitantes de esta Ordenanza.

Segunda. - De acuerdo al informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. I-00X-EAH-AT-DMGR-202X, remitido mediante oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-202X-0XXX-OF de XX de XXXX de 20XX, el asentamiento deberá cumplir las siguientes disposiciones:

- Se dispone que se debe realizar el acondicionamiento de las vías internas y la canalización adecuada hacia redes públicas a fin de evitar procesos de erosión superficial.

ORDENANZA No.

- Se dispone que el propietario del lote 02, como medida de mitigación del riesgo debe realizar el muro de protección y/o estabilización conforme así lo determine un profesional competente y posterior al respectivo estudio y análisis técnico de estabilidad de terreno.
- Se dispone que los propietarios y/o posesionarios del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Oasis del Sur”, no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos/ plantas sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana (IRM), previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente que es la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda (STHV).

La Unidad Especial “Regula tu Barrio” deberá comunicar a la comunidad del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Oasis del Sur”, lo descrito en el informe, especialmente referente a la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas, socializando la importancia de su cumplimiento en reducción del riesgo y seguridad ciudadana.

Tercera.- Disponer a las entidades encargadas de efectuar el proceso de Partición Administrativa y Adjudicación, respetar el criterio de adjudicación en beneficio de los copropietarios de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Promejoras del Barrio “Oasis de Sur”, determinado en el Anexo 1 de la presente Ordenanza Metropolitana.

Disposición Final. - Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el..... de del 2023.

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones dede y de de 2023.- Quito,

ORDENANZA No.

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO. - Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Sociólogo Pabel Muñoz López

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Sociólogo Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el xxxxxxxxxxxxxxxxx.

Proyecto Ordenanza

ORDENANZA No.

Anexo 1

Número de Lote	Nombre del Copropietarios	Estado Civil	Número de Ciudadanía
Lote 2	Pazmiño Ruiz Maria Soledad	Viuda	S/N
Lote 5	Panchi Gualotuña Sandra del Pilar	Divorciada	1713403911
Lote 7	Flores Washington Miguel Ángel	Soltero	1707098198
Lote 10	García Castillo Nelio Reinaldo	Divorciado	1102405337
Lote 12	Romero Caicedo Marco Antonio	Soltero	1708447840
Lote 13	San Martin Ortega Livia	Casada	1102423397
Lote 15	Caspi Yallico María Manuela	Viuda	0200925386
Lote 21	Chuquitarco Vega Nelson Guillermo	Casado	0501314504
Lote 22	Rocha Cesar Pacífico	Casado	1707453021
Lote 23	Tamayo Flor María	Divorciada	170332858*
Lote 27	Fajardo Álvarez Sergio	Casado	1706666938
Lote 29	García Dolores María	Soltera	1703035772
Lote 30	Chiquito Josefina	Viuda	1704076585
Lote 33	Cuyago Jorge Aníbal	Casado	1002087508
Lote 34	Pogo Suarez Jorge Guillermo	Casado	1710735273
Lote 41	Pilfisa Tipantuña Agustín	Casado	1712258167
Lote 42	Tituaña María Cristina	Casada	1701043638
Lote 46	Calva Ojeda Lonny Bolívar	Soltero	1103043624
Lote 48	Caiza Chasiluisa Jaime Alonso	Casado	0501157697
Lote 52	Gulqui Rojas Baltazara Eugenia	Casada	0600559439
Lote 53	Vallejo Palacios Carlos Alberto	Casado	0602189698
Lote 54	Culqui Pujos Carlos Marcelo	Casado	1802442606
Lote 55	Casalliglla Tituaña Lourdes Cristina	Casada	1711168862
Lote 57	Altamirano Cruz Sonia Magdalena	Soltera	1710518802

ORDENANZA No.

Lote 60	LLumiyinga Cando Jakeline Marisol	Casada	1709457939
Lote 67	Yugcha Yugcha María Rosa	Casada	1708104144
Lote 68	López Naula Wilmo	Casado	0601551443
Lote 70	Caizaluisa Pilapanta Marco Vinicio	Casado	1708663503
Lote 73	Buele Satama Marco Clodoveo	Casado	1101819181
Lote 74	Vinueza Peralta Madeleine Milly	Casada	1709245649
Lote 79	Condo Papa Guillermina	Casada	1705477766
Lote 83	Orozco Orozco Rodolfo Alcivar	Divorciado	0601406713
Lote 84	Torres García Marlene Mercedes	Casada	1707656979
Lote 86	Rodríguez Mauro Pablo	Casado	0602408056
Lote 90	Riera Arroba Elcia Zenaida	Soltera	1708771744
Lote 92	Palacios Hernández Laura Elena	Divorciada	1001121472
Lote 94	Mendoza Auqui Julia	Divorciada	0602395659
Lote 95	Andrango Ramos Octavio Orlando	Viudo	1709559643
Lote 96	Treviño Santamaría Edgar	Soltero	1710016229
Lote 99	Mejía Marcelllo Aquilino	Soltero	1705078036
Lote 100	Herrera Torres Adán Tarquino	Soltero	1700693557
Lote 101	Urbano Carlosama Luz América	Soltera	1711170975
Lote 103	Balcázar Díaz Luz Angélica	Casada	1103273114
Lote 104	Ortega Mora Segundo Florencio	Soltero	0900464892
Lote 105	Chiquito Josefina	Viuda	1704076585
Lote 108	Guano Muzo José Sebastian	Soltero	1705668687
Lote 110	LLuglla Ilbay Marianita de Jesús	Casada	1709415168
Lote 112	Tituaña Collaguazo Luis Victoriano	Casado	1709546764
Lote 116	Velastegui Ramos Wuillinton Leonel	Divorciado	1709640302

ORDENANZA No.

Anexo 2, Lotes con Novedades

NÚMERO DE LOTE	NOMBRE DEL COPROPIETARIOS	OBSERVACIONES
Lote 2	Pazmiño Ruiz Maria Soledad	No existe número de C.I No hay copia de la C.I
Lote 12	Romero Caicedo Marco Antonio	No hay copia de la C.I
Lote 23	Tamayo Flor María	Numero de C.I incompleto No hay copia de la CI
Lote 52	Gulqui Rojas Baltazara Eugenia	No hay copia de la C.I
Lote 53	Vallejo Palacios Carlos Alberto	No hay copia de la C .I
Lote 57	Altamirano Cruz Sonia Magdalena	No hay copia de la C.I
Lote 68	López Naula Wilmo	No hay copia de la C.I
Lote 83	Orozco Orozco Rodolfo Alcivar	Socio Fallecido
Lote 96	Treviño Santamaría Edgar	No hay copia de la C.I
Lote 99	Mejía Marcillo Aquilino	No hay copia de la C.I

Proyecto Ordenanza



BARRIO "OASIS DEL SUR"
COMITÉ PRO-MEJORAS
Fundado el 27 de mayo de 1999
Acuerdo ministerial N° 01357
QUITO - ECUADOR

Quito, 08 de noviembre del 2023

Oficio No. ...001.....

Señor
Pabel Muñoz
ALCALDE METROPOLITANO
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su despacho

Señor
Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su despacho

Estimados señor Alcalde y Concejal, reciban un cordial y atento saludo de la Directiva del Barrio Oasis del Sur, deseándole siempre éxitos en sus funciones, por medio del presente me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

ANTECEDENTES: El Barrio "Oasis del Sur" es propietaria del inmueble cuya superficie total es de treinta y siete mil trescientos cuarenta metros cuadrados noventa y cuatro decímetros cuadrados, ubicado en la parroquia La Ecuatoriana (antes Chillogallo), cantón y ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el mismo que lo adquirió mediante tres actos notariales conforme lo detallo a continuación:

- **PRIMER LOTE:** mediante escritura pública de compraventa celebrada el treinta de septiembre del año dos mil dos ante el Notario Vigésimo Séptimo de Quito, doctor Fernando Polo Elmir, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, el veintiuno de octubre del mismo año, tomo ciento treinta y tres, bajo el repertorio número sesenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro, en la cual consta que el señor Honorato José Francisco Vásquez Mosquera, dio en venta el inmueble en referencia a favor de los miembros del Comité Pro mejoras Barrio Oasis del Sur;
- **SEGUNDO LOTE:** Según escritura pública de compraventa otorgada por el señor Honorato José Francisco Vásquez Mosquera en favor del Comité



BARRIO "OASIS DEL SUR"
COMITÉ PRO-MEJORAS
Fundado el 27 de mayo de 1999
Acuerdo ministerial N° 01357
QUITO – ECUADOR

- Pro mejoras del Barrio Oasis del Sur de fecha, veintiséis de mayo del año dos mil tres, ante el Notario Décimo Sexto de Quito doctor Gonzalo Román Chacón, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, el tres de diciembre del mismo año, tomo ciento treinta y cuatro, repertorio número sesenta y siete mil cuatro;
- TERCER LOTE: mediante escritura pública de compraventa otorgada el veintitrés de octubre del año dos mil tres, ante el Notario Décimo Sexto de Quito doctor Gonzalo Román Chacón, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, el veintisiete de marzo del dos mil cuatro, tomo ciento treinta y cinco, repertorio número catorce mil seiscientos cuarenta y tres, consta que el señor Honorato José Francisco Vásquez Mosquera dio en venta a favor del Comité Pro mejoras del Barrio Oasis del Sur.

El Comité Pro mejoras del Barrio Oasis del Sur, en el terreno adquirido conforme se detalla anteriormente en esta misma cláusula, construyó la URBANIZACION DE INTERES SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO OASIS DEL SUR, para cuyo efecto obtuvo de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, de la Procuraduría Metropolitana y de la Dirección de Avalúos y Catastros, el informe técnico favorable de aprobación de dicha Urbanización, bajo el Número cero ciento cincuenta y nueve del diecinueve de julio del dos mil cinco; y, en base a este informe el Concejo Metropolitano de Quito **expidió la Ordenanza Número tres mil seiscientos veinticuatro de fecha diecisiete de marzo del dos mil seis**, mediante la cual aprueba la URBANIZACION DE INTERES SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO OASIS DEL SUR, UBICADA EN LA PARROQUIA LA ECUATORIANA del Distrito Metropolitano de Quito, Ordenanza que fue protocolizada en la Notaria Cuadragésima de Quito, a cargo del doctor Oswaldo Mejia Espinosa, el treinta de marzo del año dos mil siete, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, el veintiséis de agosto del dos mil ocho, tomo ciento treinta y nueve, repertorio Número sesenta y un mil doscientos sesenta y cinco.

En esta misma Ordenanza Municipal se adjuntó el plano de la urbanización el mismo que se encuentra aprobado mediante Informe Número ciento cincuenta y nueve de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil cinco por la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda.

PROBLEMÁTICA: En los años 2007-2008-2009-2010 se realizan los trámites pertinentes pudiendo registrar 69 escrituras de adjudicación siendo el (REGISTRO DE LA PROPIEDAD PRIVADO) dirigido por el señor Doctor Mantilla.



BARRIO "OASIS DEL SUR"
COMITÉ PRO-MEJORAS
Fundado el 27 de mayo de 1999
Acuerdo ministerial N° 01357
QUITO – ECUADOR

En el año 2011 se ingresan 12 escrituras para su registro, recibiendo la devolución de la misma con una negativa del registro indicando que el COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "OASIS DEL SUR" no es propietario del inmueble por lo mismo no se puede adjudicar (SIENDO EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARTE DEL MUNICIPIO UNA ENTIDAD PÚBLICA). Es desde este mismo año (2011) hasta la fecha (2023) se han venido realizando innumerables trámites y procesos sin tener respuestas positivas en instituciones. Con el antecedente expuesto debo indicar que con fecha 20 de julio del 2023, ingresamos una solicitud al despacho del Concejal Wilson Merino Rivadeneira, para tratar la problemática que estamos viviendo, la cual fue atendida de manera diligente programando mesas de trabajo que se llevaron a cabo los días 15 de agosto y 21 de septiembre, con representantes del Barrio Oasis del Sur, la Procuraduría Metropolitana, Registrador de la Propiedad y de la Unidad de Regula tu Barrio y se estableció la posibilidad de realizar una reforma a la Ordenanza No. 3624, la cual permita realizar la partición administrativa de los lotes de terreno que aún no se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad, y que la misma permita que los propietarios cuenten con los títulos de dominio que garantice su propiedad y libre derecho a la vivienda.

En este contexto, el Concejal Wilson Merino mediante oficio número GADDMQ-DCMRWE- 2023- 0258- O, de fecha 03 de octubre de 2023, solicitó al arquitecto Alfonso Bolívar Guayacundo Director Ejecutivo de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana- Unidad Especial Regula Tu Barrio lo siguiente: "(...) me permito solicitar a Usted, que en el ámbito de sus competencias se elabore el informe técnico sobre la factibilidad de efectuar la reforma a la Ordenanza No. 3624 para alcanzar la partición administrativa a favor de los propietarios de los lotes de terreno del Barrio Oasis del Sur que faltan por inscribir en el Registro de la Propiedad, el informe incluirá el análisis correspondiente para la declaratoria de interés social y un proyecto de ordenanza reformatoria para ser presentada como iniciativa legislativa. (...)"

Por lo que, luego de haber sido socializada la propuesta de reformar la Ordenanza No. 3624, con todos los socios del Barrio Oasis del Sur, para alcanzar la inscripción de los títulos de propiedad a favor de cada uno de los socios que faltan y que ésta iniciativa ha sido acogida por los mismos me permito, en nombre y representación del Barrio Oasis del Sur, solicitar:

- Se proceda con el trámite correspondiente para realizar la reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 3624, sancionada el 17 de marzo de 2006 correspondiente al **Ordenanza 3624 de 17 de marzo del 2016**, mediante la cual se aprueba la URBANIZACION DE INTERES SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO OASIS DEL SUR, UBICADA EN LA PARROQUIA LA ECUATORIANA del Distrito Metropolitano de Quito. "Barrio Oasis del Sur"



BARRIO "OASIS DEL SUR"
COMITÉ PRO-MEJORAS
Fundado el 27 de mayo de 1999
Acuerdo ministerial N° 01357
QUITO - ECUADOR

y se pueda alcanzar la adjudicación administrativa de los lotes de terreno a favor de sus propietarios.

De igual forma de necesaria alguna aclaración de la información del Barrio estaremos pendientes para ingresar la documentación que se requiera para actualizar los datos de los socios del Barrio Oasis del Sur.

Atentamente,

Sr. Washington Flores
PRESIDENTE PRORROGADO
C.C # 170709819-8

Sr. Eduardo Espinoza
PRESIDENTE ELECTO
C.C # 170998631-7



República
del Ecuador

Ministerio de Desarrollo
Urbano y Vivienda

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2021-1077-0

Quito, D.M., 01 de julio de 2021

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO OASIS DEL SUR.

Señor
Washington Miguel Angel Flores
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio sin número, ingresado a esta Cartera de Estado el 21 de junio del 2021, con documento No. MIDUVI-DA-UIDA-2021-1652-E, remitido a la Dirección de Organizaciones Sociales, en el cual solicitó el registro de la directiva del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO OASIS DEL SUR**, con domicilio en la parroquia La Ecuatoriana, cantón Quito, provincia de Pichincha, a usted atentamente comunico:

De la documentación anexada, se verificó que los socios del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO OASIS DEL SUR**, reunidos en Asamblea General Extraordinaria de socios de 30 de mayo de 2021, conforme consta en el auto convocatoria adjunta al expediente, para elegir a sus representantes cumplieron con los requisitos y procedimientos establecidos en el estatuto referente al quórum para instalarse en Asamblea General Extraordinaria; la conformación del directorio; y el número de socios que se requiere para la aprobación de las nuevas dignidades, respectivamente.

Cabe indicar que las elecciones contaron con la participación democrática de los candidatos garantizando la democracia interna y la alternabilidad de sus dirigentes como establece el artículo 96 de la Constitución del Ecuador en concordancia con el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, por lo que se respetó el derecho de los socios a elegir y ser elegidos.

De igual forma el Comité observó lo estipulado en el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 del 23 de octubre de 2017, que en la parte pertinente establece: "Velejarán a su directiva y la remitirán a la entidad pública competente mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente, adjuntado 1) Convocatoria a la asamblea; y, 2) Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva, certificada por el secretario de la organización."

Por lo expuesto se procede con la inscripción y registro de la directiva establecida en el acta de la Asamblea General Extraordinaria de 30 de mayo de 2021, conforme consta en la auto convocatoria adjunta al expediente, para el período desde el 30 de mayo de 2021 hasta el 30 de mayo de 2023.

NÓMINA DE LA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO OASIS DEL SUR, CON DOMICILIO EN LA PARROQUIA LA ECUATORIANA, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.



Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2021-1077-0

Quito, D.M., 01 de julio de 2021



DENOMINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA
PRESIDENTE	WASHINGTON MIGUEL FLORES (reelecto)	170709819-8
VICEPRESIDENTE	JESUS EDUARDO ESPINOZA ZUÑIGA	170998631-7
TESORERA	ELCIA ZENAIDA RIERA ARROBA (reelecta)	170877174-4
SECRETARIA	SANDRA DEL ROCIO SANDOVAL FREIRE	171547697-2
PRIMER VOCAL PRINCIPAL	GABRIELA NATALIA LINCANGO LUNIQUINGA	172442507-7
SEGUNDA VOCAL PRINCIPAL	MARÍA ILDAURDA FLORES ANGAMARCA	170588744-4
TERCER VOCAL PRINCIPAL	CARMEN NOEMI MOROCHO CIFUENTES	060228173-5
PRIMER VOCAL SUPLENTE	MONICA CLEOPATRA ARAUJO CASTRO	171061632-5
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	SANDRA DEL PILAR PANCHI GUALOTUÑA (reelecta)	171340391-1
TERCER VOCAL SUPLENTE	CARLOS MARCELO CULQUI PUJOS	180244250-6
SINDICO	RUTH ALEJANDRINA CHANATASIG TOAPANTA	171700476-4

Para el registro del directorio de la mencionada Organización se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

1. Solicitud de registro de la directiva a través del oficio sin número de fecha 21 de junio de 2021 y recibido en esta Cartera de Estado el 21 del mismo mes y año;
2. Auto convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria;
3. Acta de la Asamblea General Extraordinaria de 30 de mayo de 2021;
4. Registro de asistencia a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de mayo de 2021;
5. Nómina de los directivos electos;
6. Copias de la cédula de los directivos electos;
7. Copia del estatuto del Comité; y,
8. Listado de socios.

De conformidad al Acuerdo Nro. 026-19, del 27 de noviembre del 2019, mediante el cual el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, delegó al Coordinador/a General Jurídico/a, Director/a de Organizaciones Sociales, Director/a de Oficina Técnica Provincial, Coordinador/a Zonal y/o Coordinadores Generales Regionales, la revisión, aprobación y suscripción de actos administrativos dentro de cada jurisdicción, y competencia para el otorgamiento de personalidad jurídica, reforma de estatutos, registro de directivas, inclusión/exclusión de socios, disolución/liquidación y reactivación de las organizaciones sociales, así como la gestión y resolución dentro de las competencias establecidas en el Estatuto Orgánico Funcional respecto de los productos y servicios en la Gestión de Asesoría Jurídica a nivel desconcentrado.

La veracidad y autenticidad de los documentos entregados al MIDUVI para el registro respectivo, son de exclusiva responsabilidad de los socios y del solicitante, así como toda la información anexada por los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada en esta Cartera de Estado, el registro se anulará, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

La Dirección de Organizaciones Sociales de la Coordinación General Jurídica del MIDUVI, en este proceso de emergencia sanitaria, informa que atiende asesorías jurídicas, consulta de procesos de elecciones y creación de Comités, reformas de estatutos, y estado de trámites ciudadanos, para lo cual podrá solicitar su cita a los correos electrónicos: desilva@miduvi.gob.ec o tramites@miduvi.gob.ec. y será atendido por los abogados de la Dirección en un horario de 08h00 a 17h00.

Para consulta sobre requisitos para trámites de organizaciones sociales se solicita revisar el link:



República
del Ecuador

Ministerio de Desarrollo
Urbano y Vivienda

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2021-1077-0

Quito, D.M., 01 de julio de 2021.



<https://www.habitatyvivienda.gob.ec/reportajes-especiales/>.

Para realizar el ingreso de solicitudes, peticiones y trámites para organizaciones sociales, se deberá proceder según lo señalado en el siguiente link: <https://www.habitatyvivienda.gob.ec/como-ingresar-tu-tramite/>.

TODOS LOS TRÁMITES EN ESTA CARTERA DE ESTADO SON GRATUITOS.

Atentamente,

Dra. Miriam Edita Landeta Quintuña
DIRECTORA DE ORGANIZACIONES SOCIALES

Referencias:

- MIDUVI-DA-UIDA-2021-1652-E

Anexos:

- washington_angel_flores_miriam_landeta.pdf

Copia:

Señora Abogada
María Gloria Pérez Paredes
Coordinadora General Jurídica, Encargada

pr



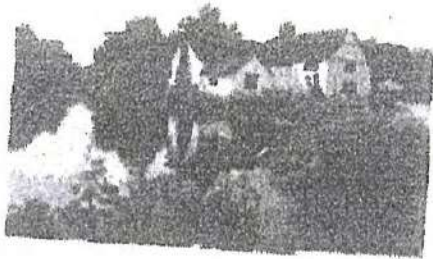
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20231703001C00171

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento REGISTRO DE DIRECTIVAS que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MEJIA-MACHACHI, a 16 DE ENERO DEL 2023, (16:59).



NOTARIO(A) LUIS ERNESTO GUANOQUIZA CHILLAGANA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MEJIA-MACHACHI



BARRIO "OASIS DEL SUR"
COMITÉ PRO-MEJORAS
Fundado el 27 de mayo de 1999
Acuerdo ministerial N° 01357
QUITO - ECUADOR

Quito, 04 de Octubre del 2023

Arq.

Carlos Mafia Loo

DIRECTOR DE OFICINA MIDUVI

Presente.-

Reciba un cordial saludo de Eduardo Espinoza Zúñiga con C.C # 170998631-7, PRESIDENTE electo del Barrio Oasis del Sur.

El mismo que Solicita Autorice a quien corresponda el registro de la Nueva Directiva del Barrio para el periodo 2023 - 2025.

Seguro de contar con la atención favorable a la presente reciba mi agradecimiento y el sincero deseo de éxitos en sus funciones.

Atentamente:

Sr. Eduardo Espinoza

Presidente Electo

Telf. 0994476483

Email. jesuseduardoespi@hotmail.es

04 OCT 2023 11:15
Una Copia por 30 folios